

Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 12 -2021-PGE/DIR

Lima, 12 de marzo del 2021

VISTO:

El escrito que contiene la solicitud de desistimiento de inscripción en el Registro Único de Abogados/as Aspirantes para ser propuestos como Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as - RUAAPP de fecha 12 de marzo del 2021, presentada por el abogado Ismael Gomez Silva, y la Razón de Incidencia N° 13-2021-PGE-DIR, de fecha 12 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO

PCE Procedure Control DIRECCION DE INFORMACION YEGISTRO

Que, con fecha 10 de marzo del 2021, el abogado Ismael Gomez Silva presentó su solicitud de inscripción en el RUAAPP, a fin de ser inscrito en la sección, Procurador Público y subsección, Nacional y con fecha 12 de marzo del 2021, el citado abogado presentó escrito de desistimiento de su solicitud de inscripción en el RUAAPP;

Que, con fecha 12 de marzo del 2021, se emite la Razón de Incidencia Nº 13-2021-PGE-DIR por parte del equipo de revisión y evaluación de información y documentos presentados por los abogados solicitantes a ser inscritos en el RUAAPP, mediante la cual da cuenta al Director de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, del escrito de desistimiento del abogado Ismael Gómez Silva a su inscripción en el RUAAPP;



Que, se advierte del escrito de desistimiento presentado por el referido abogado, la voluntad e intención de desistirse de su solicitud de inscripción en el RUAAPP, debido a un error involuntario de su parte, al haber omitido firmar y foliar los documentos adjuntos en la respectiva ficha de inscripción, conforme a sus propios argumentos;

Que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 10 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado mediante la Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG, el RUAAPP es administrado por la Dirección de Información y Registro (DIR), órgano de línea de la Procuraduría General del Estado; asimismo, los artículos 13 y 17 del mismo reglamento, y el Instructivo Informativo N° 01-2021-PGE.DIR, establecen que la etapa de



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 12 -2021-PGE/DIR

verificación de requisitos y evaluación curricular, que corresponden a la fase de inscripción en el RUAAPP, está a cargo de la Dirección de Información y Registro; por lo que, teniendo en consideración que el escrito presentado por el abogado Ismael Gomez Silva está orientado a desistirse de su solicitud de inscripción en el RUAAPP, corresponde a esta dirección dada la competencia asignada mediante los dispositivos legales citados, emitir el acto resolutivo directoral correspondiente;

Que, en atención al escrito de desistimiento antes referido, resulta pertinente aplicar en forma supletoria al caso concreto lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en lo referente al fin y desistimiento del procedimiento;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del indicado Texto Único Ordenado, establece que el "desistimiento es una de las formas de poner fin al procedimiento"; el mismo que debe ser analizado y complementado por lo señalado en el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo texto legal que textualmente enuncia lo siguiente:

"200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. (...)"

Que, en ese sentido, se advierte indubitablemente la voluntad del citado abogado de desistirse de su solicitud de inscripción en el RUAAPP, infiriéndose como consecuencia lógica su renuncia a continuar con el procedimiento establecido para su inscripción en dicho registro, en razón al error involuntario alegado;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado en la razón de incidencia de Vistos; teniendo en cuenta además el principio de buena fe descrita en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, que le asiste al abogado peticionante, resulta atendible su solicitud, emitiendo para tal efecto el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y







Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 12 -2021-PGE/DIR

Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ACEPTAR la solicitud de desistimiento del procedimiento de inscripción al RUAAPP, presentada por el abogado Ismael Gómez Silva en fecha 12 de marzo del 2021; en consecuencia, SE DECLARA CONCLUIDO dicho procedimiento, dejando a salvo su derecho de presentar nuevamente solicitud de inscripción dentro del periodo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado.

Artículo 2.- ANULAR el Registro N° 0104 del RUAAPP que le fue asignado a la solicitud de inscripción del abogado Ismael Gómez Silva y **COMUNÍQUESE** a la Oficina de Administración para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al solicitante.

Registrese y comuniquese.